

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

Acorde con los objetivos y estrategias expuestos en el *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, en junio de 2007 el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentó la Reforma Hacendaria “Por los que Menos Tienen”, la que contenía programas en materia de administración tributaria, federalismo fiscal, sistema tributario y gasto público. Una de las propuestas impulsadas en dicho contexto fue el homologar la contabilidad gubernamental en los tres órdenes de gobierno conforme a las mejores prácticas internacionales. En dicho contexto, se reformó el artículo 73, fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se facultó al Congreso de la Unión “para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional”.

El objetivo que guió al Ejecutivo Federal a impulsar la mencionada reforma constitucional, es que todas las instituciones públicas apliquen las mejores prácticas nacionales e internacionales y los estándares más avanzados en la materia, así como los principios, reglas e instrumentos de un sistema armonizado de contabilidad gubernamental para el registro y la fiscalización de sus activos, pasivos, ingresos y gastos, incluyendo obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Estas condiciones permitirán generar información financiera homogénea, clara, confiable, disponible y en tiempo real, lo que coadyuvará a mejorar los métodos de administración de las finanzas públicas, preservar el patrimonio público, medir la eficacia económica y eficiencia del gasto y los ingresos públicos, así como los contenidos y calidad de la rendición de cuentas y la transparencia fiscal.

En el marco de la referida reforma constitucional se emitió la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, de orden público y que tiene como objetivo establecer los principios y disposiciones generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera armonizada por los entes públicos de los tres poderes y órdenes de gobierno; en vigor el 1º de enero de 2009, con un horizonte de adopción e implementación gradual en los ámbitos federal, estatal y municipal que se culmina integralmente al inicio del ejercicio 2013.

En dicho contexto, la ley creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, con la atribución de emitir las normas contables y los lineamientos que aplicarán los entes públicos de los tres órdenes de gobierno para la generación de información financiera. El CONAC está constituido por representantes de los tres niveles de gobierno y cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica y un Comité Consultivo, donde participan los miembros de la

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales y representantes de los municipios, de la Auditoría Superior de la Federación, de las entidades estatales de fiscalización, de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y el Director General del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas. Recientemente se ha impulsado con marcado éxito la creación de Consejos Estatales de Armonización Contable que, en sus respectivas jurisdicciones territoriales, desarrollan acciones de armonización contable y asisten al Consejo Consultivo del CONAC.

Entre las principales premisas y características que de acuerdo con la ley enmarcan y singularizan el nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental y cuyo cumplimiento deben asegurar los entes públicos identificados en la misma, se destacan las siguientes:

- Deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales;
- Los registros contables se llevarán con base acumulativa (devengado);
- El registro contable de las principales etapas de la ejecución de la Ley de Ingresos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos, se realiza en los "momentos contables" que se identifican;
- La integración en forma automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir del devengo de las transacciones presupuestarias de ingresos y egresos;
- Los clasificadores presupuestarios, las listas de cuentas y los catálogos de bienes o instrumentos similares, deben permitir su interrelación automática;
- Los registros de las transacciones presupuestarias y contables deben ser realizados una única vez y generados automáticamente a partir de los procesos administrativos;
- El registro, administración y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;
- Los estados contables, de ejecución presupuestaria y económicos deberán generarse y emitirse en tiempo real y ser útiles para la toma de decisiones tanto por parte de quienes tienen la responsabilidad de diseñar, ejecutar y

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

evaluar la política fiscal, como de aquellos que tienen a su cargo la gestión operativa del gobierno;

- Deberá coadyuvar a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El CONAC acorde con estos parámetros y lo establecido en el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental que aprobó oportunamente, con fundamento en el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley, el 4 de noviembre de 2010, emitió el Manual de Contabilidad Gubernamental, que contiene los conceptos básicos, los elementos que lo integran y las bases técnicas y metodológicas en que debe sustentarse el funcionamiento operativo del sistema de contabilidad de los entes públicos de los tres órdenes de gobierno, de tal forma que sus registros y la generación de estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos se realice en forma automática y en tiempo real.

En concordancia total con los antecedentes mencionados anteriormente y con fundamento en los artículos 17 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se emite el presente **Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal (MCGPEF)**, para su observancia general por las áreas responsables de la gestión de los ingresos, gastos, deuda, fondos federales, administración de bienes nacionales y rendición de cuentas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

La adopción e implementación del **MCGPEF** en el ámbito del Ejecutivo Federal, permitirá que la información contable, presupuestaria y económica que establece la Ley, así como los registros que la soportan, se genere y difunda en forma clara, confiable, armonizada y en tiempo real, facilitando así su disponibilidad y accesibilidad para su lectura, comprensión y análisis por parte de la sociedad mexicana en general, la que permanentemente demanda a los gobiernos calidad, plena transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas por la gestión financiera pública que tienen a su cargo.

Por otra parte, es de destacar el valor agregado que representa que el nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental que establece la Ley haya desarrollado este Manual, genere información con las características ya citadas de tipo económico, misma que coadyuvará al seguimiento y análisis de la gestión y situación de las finanzas públicas del Poder Ejecutivo y que se ha estructurado siguiendo los lineamientos establecidos sobre el particular por el Sistema de Cuentas Nacionales y el Sistema de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

La transparencia fiscal, constituye una premisa básica para la democratización de la sociedad mexicana, la plena vigencia del Estado de derecho y para determinar la confianza de los ciudadanos, de los organismos multilaterales especializados y de los inversores en el país y en su gobierno. Sin duda alguna, en el caso del Ejecutivo Federal de México, la implantación de los contenidos de este Manual contribuirá en enorme medida a ello, con lo que se cumplirá así uno de los más importantes objetivos que se trazó este gobierno al comenzar su gestión.